

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion General de Establecimientos Penales, Beneficencia y Sanidad.

Negociado segundo.

En atención á las razones que ha espuesto D. Manuel Perez Manté, Médico Director de los baños de la Isabela en esa provincia; he creido conveniente determinar que dicho establecimiento se abra al público el 15 de junio próximo venidero, concluyendo la temporada en igual día de setiembre siguiente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad.—Guadalajara 16 de abril de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Continúa el Concurso universal de ganado de cria, instrumentos y productos agrícolas extranjeros y franceses.—(Vease el núm. anterior):

Tercera clase.—Ganado moreno.

PRIMERA SECCION.

Verracos y guarras de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, ya pertenezcan á extranjeros ya á franceses.

Primera categoria.—Castas grandes.

Verracos.

Primer premio.	300 fr.	} 750 fr.
Segundo.	250	
Tercero.	200	

Guarras.

Primer premio.	200 fr.	} 380 fr.
Segundo.	180	

Segunda categoria.—Castas pequeñas.

Verracos.

Primer premio.	300 fr.	} 750 fr.
Segundo.	250	
Tercero.	200	

Guarras.

Primer premio.	200 fr.	} 530 fr.
Segundo.	180	
Tercero.	150	

SEGUNDA SECCION.

Verracos y guarras de castas extranjeras ó francesas, nacidos y criados en Francia.

Primera categoria.—Castas indígenas puras.

Verracos.

Primer premio.	300 fr.	} 1,000 fr.
Segundo.	250	
Tercero.	200	
Cuarto.	150	
Quinto.	100	

Guarras preñadas ó con lechigada.

Primer premio.	200 fr.	} 630 fr.
Segundo.	180	
Tercero.	150	
Cuarto.	100	

Segunda categoria.—Castas extranjeras, puras ó cruzadas.

Verracos.

Primer premio.	300 fr.	} 1,000 fr.
Segundo.	250	
Tercero.	200	
Cuarto.	150	
Quinto.	100	

Guarras preñadas ó con lechigada.

Primer premio.	200 fr.	} 750 fr.
Segundo.	180	
Tercero.	150	
Cuarto.	120	
Quinto.	100	

Cuarta clase.—Animales domésticos, extranjeros ó franceses no enumerados anteriormente.

(Macho cabrio, cabras, conejos etc.)

Se distribuirán en primas por el Jurado 500 fr.

Quinta clase.—Aves de corral, extranjeras ó francesas.

(Cada lote comprenderá á lo menos un macho y dos hembras.)

Primera categoria.—Gallos y gallinas de Crevecoeur.

Primer premio.	125 fr.	} 275 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Segunda categoria.—Gallos y gallinas de la Cochinchina.

Primer premio.	125 fr.	} 275 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Tercera categoria.—Gallos y gallinas de Dorking.

Primer premio.	100 fr.	} 225 fr.
Segundo	75	
Tercero.	50	

Cuarta categoria.—Gallos y gallinas de Breda.

Primer premio.	100 fr.	} 225 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	

Quinta categoria.—Gallos y gallinas de Brahma-poutra.

Primer premio.	100 fr.	} 225 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	

Sexta categoria.—Gallos y gallinas de casta española, de rina y de Hamburgo.

Primer premio.	100 fr.	} 275 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Sétima categoria.—Gallos y gallinas Rusas, Malesas y análogas.

Primer premio.	100 fr.	} 225 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	

Octava categoria.—Gallos y gallinas de Padua, Polacas y análogas.

Primer premio.	100 fr.	} 225 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	

Novena categoria.—Gallos y gallinas de castas diversas.

Primer premio.	100 fr.	} 250 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Décima categoria.—Pavos:

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio.	125 fr.	} 275 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Undécima categoria.—Gansos.

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio.	125 fr.	} 275 fr.
Segundo.	75	
Tercero.	50	
Cuarto.	25	

Duodécima categoria.—Patos.

(Un macho y dos hembras.)

Primer premio.	75 fr.	} 150 fr.
Segundo.	50	
Tercero.	25	

Décima tercera categoria.—Palomas, faisanes, pintadas y otras aves de corral.

Se distribuirán en primas por el Jurado 250.

(Se continuará.)

VIGILANCIA.

Ignorándose el paradero de Aciselo Barra Atanco, hijo de Matias, natural y residente en el pueblo de Codes, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades procuren averiguar el paradero de dicho sugeto y si fuere habido lo pongan a mi disposición. Guadalajara 15 de abril de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

El Alcalde Constitucional de Cuellar, con fecha 11 del actual dá parte que en la noche del 3 al 4 del mismo, fueron robadas de la Iglesia de aquel pueblo las alhajas que á continuacion se expresan. Una corona, figura de bonete, como de una libra de peso.—Un copon figura de caliz, con tapa y cruz lisa, peso una libra.—Una caja de porta—viático, con tapa y cruz encima, lisa, pesa seis onzas.—Un caliz sobredorado por dentro, liso, patena dorada y cu-

charilla sin dorar, peso libra y media.—Otro sobredorada con bastantes labores, en el pie á la parte inferior del arbol, los cuatro doctores; por encima del nudo al remate para entornillar el viril, los cuatro evangelistas, la copa adornada de una faja dorada y algunas piedras, la cual se desune del pie que sirve para viril, patena dorada, cucharilla sin dorar, retorcido el mango; peso dos libras y cuarteron, la copa ó luna de viril, de dos libras de peso, cercada de espinas, alternadas de estrellas doradas, en la parte superior hay una cruz y en la interior por ambos lados figuras de ángeles.—Un incensario estropeado y lo mismo las cadenas, peso dos libras, la naveta del mismo labrada con enrejado al rededor y una concha en la parte superior, pesa una libra.—El remate de un cetro, con una cruz en la parte superior y en la inferior: el cañon liso para poner la vara, en el fondo esculpidas las ánimas y en el dorso otras labores, su peso una libra.—Dos vinajeras de plata.—Un rostrillo de ojadelata, con piedras verdes y encarnadas.

Por tanto encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de los efectos expresados, asi como de los autores del robo y si fueren habidos, los remitan á mi disposición.—Guadalajara 15 de abril de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto aprobado para la manutencion de presos pobres y gastos carcelarios del partido judicial de Guadalajara y año corriente.

Alimentos de presos pobres.

Rs. vn.

Para el de los presos pobres del partido judicial se calcula en. 12.000

SUELDOS.

Para la dotacion del Alcaide.	4.380	} 5.782
Para el señalado á los profesores de medicina y cirujia que asisten á los presos enfermos en la misma cárcel.	700	
Por el premio de recaudacion.	702	

GASTOS ORDINARIOS.

Aceite para el alumbrado de las cuadras, carbon y leña.	5.000	} 7.000
Para reparaciones ordinarias del edificio.	2.000	

CARGAS.

Para pago de la dotacion del agua de la fuente. 260

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Para los que puedan ocurrir. 3.000

Resultas del año anterior.

Por el alcance que resulta á favor del Depositario en la cuenta aprobada de fin de diciembre de 1855. 3.300

31.342

A DEDUCIR.

Por débitos que deban algunos pueblos procedentes del año anterior.	494 39	} 6.494 39
Por lo que han de ingresar los demás partidos judiciales de la provincia en reintegro de lo suplido por el de Guadalajara para la manutencion en años anteriores de presos rematados.	6.000	

Líquido total repartible. 24847 61

REPARTIMIENTO.

	Núm. de vecinos.	Cuotas.
Aldeanueva de Guadalajara.	92	475 82
Alovera.	100	517 20
Azuqueca.	88	455 13
Cabanillas del Campo.	98	506 85
Casar de Talamanca.	227	1174 4
Centenera.	102	527 54
Chiloeches.	263	1360 23
Ciruclas.	139	718 90
Fontanar.	57	294 80
Galápagos.	52	268 94
Guadalajara y Cañal.	1293	6688 39
Horche.	496	2565 12

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES Nacionales de la provincia de Guadaluja.

SUBASTA DE FRUTOS.

En cumplimiento de lo que me ha prevenido la Direccion general del Ramo en orden de 4 del actual para que anuncie nueva subasta de los frutos existentes en las paneras de esta Comision principal y subalternas de Cifuentes, Cogolludo, Molina, Pastrana y Siguenza, bajo el tipo del precio de aquellos en la ultima quincena de marzo proximo pasado; he dispuesto, con conocimiento del Sr. Gobernador y de la Contaduria de Hacienda publica, senalar dicho remate para el dia 28 del actual con sujecion a lo prevenido por la expresada Direccion general en circular de 28 de noviembre del ano anterior; en la forma siguiente.

En el dia designado para la subasta se remataran las verdaderas existencias que resulten en las paneras el dia anterior, a cuyo fin se presentara por el que suscribe y por los subalternos del ramo, las correspondientes notas expresivas de dichas existencias; debiendo servir de tipo para la citada subasta los precios de los frutos de la segunda quincena de marzo anterior que resultan del estado formado por el Gobierno civil y que se halla inserto en el Boletin oficial numero 44 del dia 11 del actual; los cuales se comunicaran oficialmente a los Juzgados de primera instancia.

El acto de la subasta tendra lugar en las Casas Consistoriales de esta Capital y en las de los demas puntos designados el referido dia 28 del corriente de doce a una de la tarde; ante los Senores Jueces de primera instancia; con asistencia del que suscribe y subalternos y con intervencion del promotor fiscal del Juzgado y del Sindico del Ayuntamiento respectivo y escribano que nombren los mismos senores Jueces de primera instancia, excepto en la Capital que lo sera el de Hacienda.

La subasta constara de dos actos: en el primero se verificara unicamente por la totalidad de los granos de cada especie existentes en cada una de las paneras designadas, abriendose a las doce en punto del dia y cerrandose a la media hora, dentro de la cual se admitiran las posturas de todos los que se presenten a la licitacion, adjudicando el remate en el mejor postor si le hubiese.

Terminado el primer acto y con licitador o sin el, se abrira un segundo remate por espacio de otra media hora en el cual solamente se admitiran proposiciones parciales a los lotes en que se subdividira la totalidad de granos, que podran ser de 50 fanegas de cada especie por lo menos, haciendose constar el tipo que se adopte con tal motivo.

Este acto se cerrara a la hora de la una en punto, adjudicandose los remates de los lotes a los licitadores que hubiesen presentado proposiciones mas ventajosas en el precio por orden descendente de mayor a menor hasta donde alcance la totalidad subastada en el primer acto.

Las subastas se verificaran bajo las condiciones siguientes.

- 1. Que no se admitiran posturas que no cubran el tipo senalado, que lo sera el precio medio de los frutos que resulte por los testimonios.
2. Que bajo esta condicion se hara de admitir proposiciones de todos los que se presenten a licitacion hasta que la voz publica de por terminado el acto.
3. Que no han de hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre a su favor.
4. Que la adjudicacion de este ha de ser aprobada por la Direccion general de ventas de bienes Nacionales, sin cuyo requisito no sera valido. Para este fin, se serviran remitirme los Senores Jueces por el primer correo, un testimonio expresivo del resultado, con su V. B., ademas del expediente de la subasta.
5. Que la cantidad en que se rematen los granos, ha de pagarse indispensablemente en metalico, con exclusion de todo papel sin que se admita mas calderilla que el tres por ciento de la cantidad total que se satisfaga.
6. Que el pago ha de ejecutarse en la Comision principal y Subalternas; a los ocho dias siguientes de haber notificado al comprador la aprobacion del remate, previa la liquidacion respectiva, a fin de que sus valores se ingresen en la Tesoreria de Hacienda publica de la provincia por los comisionados, con arreglo al art. 44 de la Real instruccion de 31 de mayo ultimo.
7. Que obtenida la carta de pago, le seran entregados los granos que le hayan sido adjudicados, por el Comisionado principal y Subalternos del partido respectivo en los puntos mencionados.
8. Que sera de cuenta del rematante los gastos que se originen en el recibo de dichos granos y su transporte al punto en que los entregue.
9. Que asimismo sera de su cuenta el pago de todos los derechos del expediente hasta la entrega de los granos que se le adjudiquen.
10. y ultima, que en los tres dias anteriores a la celebracion del remate y desde las nueve a las doce de la mañana, estaran abiertas las paneras en que se hallan depositados los granos que se subastan, para que puedan ser reconocidos por los

Núm. de vecinos. Cuotas.

Table with 3 columns: Municipality, Number of neighbors, and Quotas. Includes entries for Iriepal, Lujpiana, Marchamalo, Mohernando, Pozo de Guadaluja, Quer, Taracena, Torrejon del Rey, Tortola, Usanos, Valbuena, Valdarachas, Valdeaveruelo, Valdenoches, Villanueva de la Torre, Yebes, Yunquera, and a total row at the bottom.

Lo que esta Diputacion ha dispuesto se inserte para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos que se comprenden en el anterior reparto, a quienes previene que bajo su responsabilidad, y en las epocas que esta mandado ingresen puntualmente sus cuotas en la Depositaria de dichos fondos.—Guadaluja 8 de abril de 1856.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.

Circular.

La Diputacion provincial en sesion de dos del actual, ha acordado a propuesta del Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia las siguientes resoluciones.

Que se prevenga a los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido nombren inmediatamente bajo su responsabilidad, un depositario de los fondos que por retribuciones de los exceptuados del servicio de la Milicia, deben recaudarse en todos los pueblos de los respectivos partidos.

Que los depositarios interinos de los ingresos que hay en todos los pueblos por las referidas retribuciones, rindan cuentas y hagan entrega a los que se nombren para los partidos de las cantidades recaudadas, y de las notas de descubiertos.

Que los Alcaldes o Ayuntamientos hagan efectivos en las Depositarias de partido todos los fondos que procedan de dichas retribuciones y de los adeudos de la misma procedencia; verificandolo asimismo de las mensualidades en las fechas de sus vencimientos.

Que los Alcaldes que hayan hecho uso de fondos de retribuciones, sin estar autorizados para ello, repongan las cantidades indebidamente invertidas sin facultad o autorizacion.

Que los Depositarios de los partidos remitan resúmenes mensuales de la recaudacion y débitos a la Diputacion provincial en los seis primeros dias de cada mes.

Que para cubrir las atenciones propias de estos ingresos, se esté a lo que sobre ello acuerde la Diputacion con el Subinspector.

Y por ultimo que los demas fondos de la Milicia, no pertenecientes a retribuciones, queden en poder de los Ayuntamientos hasta que la Diputacion determine sobre su aplicacion.—Guadaluja 16 de abril de 1856.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. de la D. P.—Casimiro Lopez Chavarri.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Guadaluja.

Se halla vacante el Magisterio de la escuela publica del pueblo que a continuacion se expresa y cuya dotacion y emolumentos son los siguientes.

Valdarachas. La dotacion consiste en 720 rs., 8 fanegas de trigo de retribuciones y casa.—Tiene anejas la Secretaria de Ayuntamiento dotada con 500 rs. y la Sacristia con organo con 834 rs. y el pie de altar.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte a esta Comision acompañadas de certificacion en que conste su buena conducta.

El elegido habra de sufrir ante esta Comision provincial un examen de las materias siguientes:

Doctrina cristiana, Historia Sagrada, Lectura en prosa, verso y manuscrito, Escritura correcta, Las cuatro reglas fundamentales de la aritmetica, teorica y practica, Nociones de gramatica castellana e ideas generales, sobre el contenido del reglamento provisional de escuelas.

Pasado un mes de la insercion de este anuncio se proveera.—Guadaluja 14 de abril de 1856.—Benigno Quirós y Contreras, Presidente.—Manuel Villegas, Secretario.

que intenten presentarse como licitadores, prohibiéndose absolutamente extraer muestras bajo ningun concepto.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, sin perjuicio de los edictos que se fijarán tambien en las cabezas de partido de la provincia. Guadalajara 14 de abril de 1856.—El Comisionado principal.—Cayetano de la Brena.

RELACION de los expedientes de redencion de censos aprobados por la Junta provincial de Ventas en el dia de la fecha.

	Importa	
	la capitalizacion.	
	Rs.	cénts.
D. Isidro Lopez Soldado, vecino de Tendilla, un censo de 25 rs. 8 mrs. de rédito á favor de la Obra-Pia de Escuelas de Mondejar.	252	36
D. José Serrano, vecino de Durón, otro de 33 rs. de rédito á favor de la escuela de Duron.	330	
Benita Garcia Hueva, de Mondejar, otro de 7 reales 17 mrs. de rédito á favor de la Capellania de Animas agregada á la escuela.	75	
Juan Valdeita Vejen, vecino de Brihuega, otro de 36 rs. de rédito á favor del Colegio gramático de Brihuega.	360	
El mismo, otro de 19 rs. 17 mrs. de rédito á id. id.	195	
Gabino Rodriguez, vecino de Pioz, otro de 138 rs. de rédito á favor de los propios de su pueblo.	1725	
Librada de Diego, vecina de Atienza, otro de 12 rs. 27 mrs. á favor de los propios de Atienza.	127	95
D. Juan Yenes, vecino de Madrid, otro de 500 rs. de rédito á id. id. id.	10000	
Nicolás Lamparero, vecino de Muduex, otro de 27 rs. de rédito á los propios de Muduex.	270	
Segundo Tejedor, vecino de id., otro de 11 reales de rédito á id. id. id.	110	
Felipe Martinez, de id. id. id. de 33 rs. id. id. id.	330	
Cipriano Esteban, de id., otro de 22 rs. de rédito á id. id. id.	220	
D. Severiano Paez Jaramillo, otro de 56 rs. 12 mrs. de réditos á los propios de Guadalajara.	563	53
Marcelino Prado, vecino de Guadalajara, otro de 6 rs. de rédito á los propios de Guadalajara.	60	
Agustin Pascual, vecino de Muduex, otro de 6 rs. á los propios de Muduex.	60	
Simon Ortega y Compañeros, vecinos de Fuentealdea, otro de 50 rs. 4 mrs. á los propios de Atienza.	501	18
Ricardo Benito y Compañeros, vecinos de Iriepal otro de 150 rs. á favor de las Recogidas de Alcalá de Henares.	1875	
D. José Catalan y Ocon, vecino de Monrreal, otro censo de 102 rs. 14 mrs. de réditos á favor del hospital de Sigüenza.	2048	40
Antonio Perez, vecino de Brihuega, otro de 126 rs. de réditos á favor del hospital de Brihuega.	1575	
Dominica Martinez, vecina de Rillo, otro de 600 rs. de réditos á favor del Hospital de Molina.	7500	
Juan Espeja, vecino de Atienza, por otro de 81 rs. de réditos á favor del hospital de San Julian de Atienza.	1012	50
Ramon Bercial, vecino de Marchamalo, por otro de 110 rs. á favor del hospital de San Juan de Dios de Guadalajara.	1537	
Hilario Berzas, vecino de Azañon, por otro de 17 rs. 17 mrs. á favor de la memoria para dotes de huérfanas.	175	
José de Lucas Mayor, vecino de Mondejar, por otro de 24 rs. de réditos á favor de la Beneficencia de Mondejar.	240	
Agustin Arias, vecino de Atienza, por otro de 24 rs. 24 mrs. de réditos á favor del hospital de San Julian de Atienza.	247	6
Manuel Muela Algar, vecino de Milmarcos, por otro de 8 rs. 30 mrs. que pagaba al Hospital de su pueblo.	88	83
Antonio Asenjo Romanillos, por otro de 6 reales de réditos á favor del hospital de San Julian de Atienza.	60	
D. Antonio Martinez, vecino de Yélamos de arriba, por otro de 15 rs de réditos al hospital de su pueblo.	150	
Catalina Montejano, de id., otro de 15 rs. á id. id.	150	
Mariano Prieto, vecino de id., otro de 21 rs. á id. id. id.	210	
Ruperto Garcia, vecino de Mondejar, por otro de 15 rs. de réditos á favor del Hospital de Mondejar.	150	
Pedro Ramon, vecino de San Andrés del Rey, por otro de 18 rs. 6 mrs. al hospital de Yélamos de arriba.	181	77
Domingo Segovia y compañeros, vecinos de Pra-		

dos redondos, por otro de 18 rs. de rédito al hospital de Molina.	180
Manuel Cañeque, vecino de Puebla de Beleña, por otro censo de 16 rs. 28 mrs. al hospital de Guadalajara.	168 24
D. Juan Miranda y Abreu, vecino de Guadalajara, otro de 38 rs. 32 mrs. de réditos á id. id. id.	389 49
D. Pedro Perez, id. id. id. de 5 rs. 30 mrs. id.	58 83
Antonio Gimenez de id. otro de 33 rs. á id. id.	330
Gerónimo Garcés, vecino de Chiloeches, otro de 33 rs. al hospital de San Juan de Dios de Guadalajara.	330
El mismo, otro de 36 rs. 4 mrs. á id. id. id.	361 18
El mismo, otro de 24 rs. al hospital de Chiloeches.	240
Andrés Diaz, vecino de Almonacid de Zorita, otro de 37 rs. 17 mrs. al hospital de su pueblo.	375
Julian de Lucas, vecino de Villaviciosa, otro de réditos de 59 rs. á la Beneficencia de Brihuega.	590

Guadalajara 11 de abril de 1856.—El Comisionado principal, Cayetano de la Brena.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia Constitucional de Matarrubia.

El partido de herrero de la villa de Matarrubia se halla vacante. Consiste su dotacion en poco mas de cien fanegas de trigo de buena calidad que él mismo cobra en las eras.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 11 de mayo próximo en que se proveerá.—Matarrubia y abril 14 de 1856.—El Alcalde, José Tendero.

La Empresa del Boletin oficial, hace saber á los Señores suscritores, que estando mandado se inserten todos los anuncios de ventas de fincas por separado del referido Boletin oficial, se ha dado principio á la impresion del Boletin de Ventas de Bienes Nacionales desde el dia 2 del actual; lo que pone en conocimiento de dichos señores por si gustan suscribirse.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se vende una mesa de villar, con barandas de goma, una taquera con doce tacos, tanteador y pizarras: en el Casino de Guadalajara darán razon.

El dia 30 de junio del corriente año, queda desalquilado el parador de Los tres Hermanos con su correspondiente cochera, sito en la villa de Jadraque: las personas que gusten interesarse en su arriendo, acudirán á tratar hasta el dia 20 de mayo con sus propietarios, vecinos de la misma.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro núm. 21.